



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 009/21

VISTO:

El próximo vencimiento el día 10 de febrero del corriente año del primer anticipo de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, Título II de la Resolución Comunal N° 662/19, Resolución Tarifaria vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la actualización del catastro comercial ha resultado más compleja de lo previsto en razón de las circunstancias que son de público conocimiento y que han dificultado la liquidación en término del tributo a los contribuyentes;

Que esta Comisión, una vez analizado el tema, ha resuelto prorrogar el vencimiento del primer anticipo de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, Título II de la Resolución Comunal N° 662/19, Resolución Tarifaria vigente, al día 22 de febrero de 2021 para mayor comodidad de los contribuyentes;

Que el Art. 14° de la Resolución Tarifaria vigente faculta a esta Presidencia a prorrogar por Resolución, previo a su vencimiento, por razones fundadas y relativas al normal funcionamiento de la administración Comunal, en hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento establecidas;

Por ello;


VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA




DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA

COMUNA DE LA CUMBRECITA - COMISIÓN COMUNAL

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA



LA PRESIDENCIA COMUNAL, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º: PRORROGAR el vencimiento del primer anticipo de la Contribución que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, Título II de la Resolución Comunal N° 662/19, Resolución Tarifaria vigente, para el día 22 de febrero de 2021.-

Art. 2º: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE AL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, PROTOCOLÍCESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. Dado en La Cumbrecita, el 1º de Febrero de 2021.-


VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA




DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA